

#### Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala de Justicia y Paz



# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico.

Acta	No. 040 de 2021				
Fecha	20 de abril de 2021				
Radicado de la Sala	08001-22-19-001-2021-00022-00				
Tipo de audiencia	Suspensión condicional de la ejecución de las penas				
Postulado	Carlos Alirio Ortiz Riales (a. "Armando o Costeño") Causa: 11-001-60-00253-2012-84751				
Grupo armado	Ejército Revolucionario del Pueblo				
Defensa	Dra. Lorena del Carmen Busto Figueroa -Defensora Pública -				
Fiscal	Dra. Nubia Stella Chávez Niño -Fiscal 73 de la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para la Criminalidad Organizada-				
Ministerio Público	Dr. Elías Londoño Salazar - Procurador 26 Judicial II Penal-				
Representante de Víctimas de la Defensoría del Pueblo	Dra. Derlys Maybritt Castro Cervera  Dra. Leonor De Jesús Guerrero Regino  Dra. Nohemí Benítez Ribero  Dr. Ausberto Rafael Bruges Daza  Dr. Rafael Enrique Torres Restrepo  Dra. Doris Enith Ávila Cantillo				
Representante de la ARN	No asiste				
Inicio	2:58 p.m.				
Fin	4:33 p.m.				

### 20 de abril de 2021: única sesión

NOTA: De conformidad con las directrices de trabajo en casa por la pandemia de COVID-19 emitidas por el Gobierno Nacional (Decreto 806 de 2020) y el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de



Página **2** de **6** Acta 040 de 2021

2020), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la

plataforma digital LIFESIZE.

Siendo las 2:58 p.m. se verifica la asistencia de los sujetos

procesales. Comparecieron la doctora NUBIA STELLA CHÁVEZ

NIÑO -Fiscal 73 de la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis para

la Criminalidad Organizada-, el doctor ELÍAS HOYOS SALAZAR -

Procurador 26 Judicial II Penal de Bogotá (en apoyo a la Procuradora 35

Judicial II Penal)-, la doctora LORENA DEL CARMEN BUSTOS

FIGUEROA -Defensora Pública-, los doctores DERLYS MAYBRITT

CASTRO CERVERA, LEONOR DE JESÚS GUERRERO REGINO,

NOHEMÍ BENÍTEZ RIBERO, AUSBERTO RAFAEL BRUGES

DAZA, RAFAEL ENRIQUE TORRES RESTREPO y DORIS ENITH

ÁVILA CANTILLO -Representantes de Víctimas de la Defensoría del

Pueblo-; así como el postulado CARLOS ALIRIO ORTIZ RIALES

(desde la cárcel Picota de Bogotá). Además, el Técnico de Sistemas de

la Sala, la Profesional Especializada y el Oficial Mayor del

Despacho de Control de Garantías. Todos se conectan a través

del sistema LIFESIZE.

Sustentación solicitud de suspensión de

penas

(T1//03:05 p.m.) La Abogada del postulado depreca la suspensión

condicional de la ejecución de la pena que consta en la siguiente

providencia:

ISO BODY FINANCE NTGGP 1909 CHISCORIES

Página **3** de **6** Acta 040 de 2021

No.	Fecha de la sentencia	Despacho	Radicado	Condenado	Identificación	Víctimas	Delitos	Pena impuesta
1.	29 de septiembre de 2006	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Ibagué	2004- 00208	Carlos Alirio Ortiz <b>Reales</b> (alias Armando)	93.298.843 expedida en Libano (Tolima)	Jorge Enrique Forero Navarro	Secuestro extorsivo agravado	26 años de prisión y multa en el equivalente a 120 salarios mínimos mensuales legales.

## Traslado a los sujetos procesales

(T1//03:29 p.m.) La Fiscalía no se opone al pedimento de la Defensa pues el hecho por el que se condenó al procesado ocurrió durante y con ocasión del conflicto armado; además fue versionado.

Seguidamente, por inquietud de la Magistratura, la Representante del Ente Acusador afirma que en su sentir los hechos por los que se condenó al postulado al interior del proceso con radicado 2004-00208 coinciden con los analizados en el proceso con radicación 2010-00154 (pues la víctima y la fecha son iguales).

La doctora LEONOR DE JESÚS GUERRERO REGINO (T1//03:33 p.m.), la doctora DORIS ENITH ÁVILA CANTILLO (T1//03:34 p.m.) y y el Representante del Ministerio Público (T1//03:36 p.m.) encuentran viable la pretensión de la Abogada del postulado.

Entre las 3:37 p.m. hasta las 4:02 p.m. se hace un receso. Dado que la Fiscal tiene inconvenientes con el fluido eléctrico, a las 4:14 p.m. se le vincula a través de la línea telefónica.



Página **4** de **6** Acta 040 de 2021

Lectura de la decisión

(T1//04:14 p.m.) La Magistratura, luego de advertir que **es competente**, entra a resolver.

**AUTO No. 128** 

**DECISIÓN** 

En mérito de lo expuesto oralmente en audiencia, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz con Funciones de Control de Garantías,

**RESUELVE** 

**PRIMERO: DENEGAR** el concepto favorable para la suspensión condicional de la ejecución de la pena de prisión objeto de análisis.<sup>1</sup>

**SEGUNDO: ESTARSE** a lo resuelto por esta Sala en el Auto 051 del 16 de febrero de 2021 (Acta 013), cuando conceptuó de manera favorable para la suspensión de la pena de prisión que le figura a CARLOS ALIRIO ORTIZ REALES (O RIALES), derivada del secuestro del que fue víctima el señor Jorge Enrique Forero Navarro *(radicado 2010-00154)*.

ISO 80014

NISOSINES

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 3, Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 Ext 1046. www.ramajudicial.gov.co des01sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En la medida que la sentencia sobre la que recae la petición fue declarada **nula** por la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué respecto al procesado CARLOS ALIRIO ORTIZ REALES (O RIALES).

Página **5** de **6** Acta 040 de 2021

Decisión notificada en estrados. Sin recursos. Se declara **EJECUTORIADA.** 

Se levanta la sesión siendo las 4:33 p.m.

# CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN<sup>2</sup>

Magistrado



# JENNIFER MOSQUERA RENTERÍA

Profesional Especializada Grado 33

#### Firmado Por:

# CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL DESPACHO 1 TRIBUNAL SUPERIOR SALA JUSTICIA Y PAZ BARRANQUILLA

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La plataforma oficial de verificación de firma electrónica en la Rama Judicial es: <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento</a>



Página **6** de **6** Acta 040 de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

#### 703deb8df4be24574ad077be93f0f84b2c51efa770e83893838503df1526bbe2

Documento generado en 20/04/2021 05:44:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

